



JUNTA FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A
HUELGA
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 11
EXPEDIENTE NUMERO: III-3912 / 2021
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE
HOSPITALES, CONSULTORIO Y EMPRESAS DE
SERVICIOS.
VS.
CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.

En la Ciudad de México, siendo las ONCE horas del día VEINTIOCHO del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, comparecen en representación del sindicato emplazante su apoderado legal LIC. RODRIGO URIEL MURO LOPEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y firma autógrafa expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRLPRD94112915H300, que se exhibe en original y copia simple para que previo cotejo la primera me sea devuelta y la segunda sea agregada a los autos, quien acredita su calidad de Licenciado en Derecho con cedula profesional electrónica número 11331829, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y en representación de la emplazada su apoderado legal LIC. AXEL MOTA RENTERIA, quien se identifica con cedula profesional número 10538041 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la SEP, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en el presente expediente. -----

ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR. -----

--- En este acto, a través del personal jurídico de esta Secretaría Auxiliar, se exhorta a las partes a efecto de buscar un acuerdo conciliatorio que ponga fin al presente conflicto laboral; y hecho lo anterior, -----

EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN: Que en este acto y toda vez de haber llegado a un acuerdo las partes exhiben un Convenio constante de 08 foja útil-tamaño carta escrito por una sola de sus caras de fecha 27 de enero del 2022, hecho lo anterior mismo se ratifica y reproduce por todas y cada una de sus partes, exhibiendo 05 tantos originales del mismo, el cual solicito se agregué como parte del Contrato Colectivo de Trabajo, así mismo se solicita se le de vista con dicho convenio al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y se nos otorgue una copia sellada del mismo a las partes comparecientes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo el sindicato a través de su representante se desiste del pliego de peticiones con aviso de huelga de fecha 29 de noviembre del 2021, y quien solicita le sea devuelto la toma de nota que obra en autos, lo anterior para todos los efectos legales procedentes. -----

LA JUNTA ACUERDA: Por celebrada la presente audiencia y por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes tienen debidamente acreditada la personalidad con la que se ostentan en el expediente en que se actúa y han quedado plenamente identificados por la C. Secretaria de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales se ordena su devolución a los oferentes, por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, haciendo constar que en autos ya obran copias cotejadas y certificadas de los aludidos documentos en el presente expediente, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADOS POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, DIRECTORA GENERAL; LIC. IVÁN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ASESOR EXTERNO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ, DELEGADA NACIONAL Y EL LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- Las partes declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, mismo que obra depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número de expediente CC-62/89-XXII, cuya vigencia vence el 1 de febrero de 2022.
- II.- Ambas partes manifiestan que han llevado a cabo diversas pláticas, a efecto de dar por revisado en su totalidad el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado.
- III.- Ambas partes declaran que con fecha 26 de Octubre de 2021, fue depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en la Unidad de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, convenio



JUNTA FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

de la misma fecha, en el que se revisaron los tabuladores de salarios integrantes del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, constante de 12 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, al que se anexaron los tabularos de salarios, constantes de 4 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, mismo que fue ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y en el que la Institución se comprometió a otorgar un incremento a la cuota diaria del tabulador de los trabajadores sindicalizados a su servicio en un porcentaje del 3.2% al 4.68%.

IV.- Ambas partes declaran que en virtud de que los tabuladores de salario ya fueron revisados y depositados, en el presente convenio únicamente se revisará el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado.

A virtud de lo anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes convienen en que las Cláusulas que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y que no sufran modificación alguna en los términos del presente convenio, quedan vigentes en los mismos términos señalados.

SEGUNDA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Ayuda para la Adquisición de Juguetes" pactada en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado con un 10% para pasar de \$300.00 a \$330.00. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en incrementar la prestación "Evaluación al Desempeño", pactada en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, obligándose la Institución a incrementar un 8% para pasar de un monto anual de \$3,302.88 a \$3,567.00. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

CUARTA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Reconocimiento de Antigüedad" pactada en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado con un 9%, quedando en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD	MONTO
10 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS	\$3,857.00
15 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS	\$4,538.00
20 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS	\$5,320.00
25 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS	\$6,542.00
30 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS	\$7,719.00
35 AÑOS DE SERVICIOS CUMPLIDOS Y EN ADELANTE	\$9,652.00



JUNTA FEDERAL DE

Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

QUINTA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Día del Trabajador (a) de Centros de Integración Juvenil", pactada en la Cláusula Cuadragésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, con un 8% para pasar de \$600.00 a \$648.00. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

SEXTA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Ayuda de Educación" pactada en la Cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, con un 5.8% para pasar de \$945.00 a \$1,000.00 al año. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

SÉPTIMA.- La Institución se obliga a incrementar el monto que se otorga por la prestación de "Pavo o Lomo o Pierna" con motivo de fin de año, a través de vales de despensa, pactada en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, con un 8% para pasar de \$500.00 a \$540.00 al año. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

OCTAVA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Comida de Fin de Año" pactada en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, en 8.9%, para pasar de \$450.00 a \$490.00.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en modificar la redacción de la prestación agregando en la Cláusula enunciada que en caso de Pandemia y con la finalidad de no perjudicar al personal en relación con la prestación de "Comida de Fin de Año", a fin de mitigar el riesgo ante cualquier contagio, con las limitantes de respetar las medidas sanitarias publicadas por las autoridades de la materia; se entregará un pago único al personal con el monto correspondiente de la prestación, absorbiendo este el impuesto correspondiente de la cantidad entregada, debido a que es un ingreso para el trabajador.

Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

NOVENA.- La Institución se obliga a incrementar la prestación "Fondo de Ahorro", pactada en la Cláusula Quincuagésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado con un 3.4% para pasar la aportación de la Institución del 7.25% (siete punto veinticinco por ciento) del salario de cada persona a la aportación del 7.50% (siete punto cincuenta por ciento) del salario de cada persona, para constituir el fondo de ahorro, esto adicional de la aportación del mismo monto del personal. Los demás señalamientos en la Cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que todas las modificaciones enunciadas en el presente convenio, entrarán en vigor a partir del 01 de febrero de 2022 y formarán parte del

Contrato Colectivo de Trabajo vigente del 01 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el presente convenio las partes dan por revisado en su totalidad el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, correspondiente a la revisión contractual 2022-2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a depositar el mismo ante dicha Autoridad o ante la Autoridad que corresponda, a efecto de que sea anexada una copia del mismo al expediente número CC-62/89-XXII, formado con motivo del Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen celebrado y que obra depositado ante dicha Autoridad.

DÉCIMA TERCERA.- El Sindicato se obliga a desistirse del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dirigió a la Institución emplazada, dándose por satisfecho de sus peticiones, solicitando el archivo del expediente número III-3912/2021, como asunto totalmente concluido.

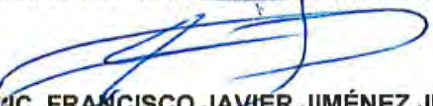
Ambas partes enteradas del alcance y contenido del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

POR LA INSTITUCIÓN


DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES
DIRECTORA GENERAL


LIC. IVÁN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL

POR EL SINDICATO


LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL


LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ
DELEGADA NACIONAL


LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO
APODERADO LEGAL





TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MÉDICO PARAMÉDICO
1° DE MAYO DE 2021

PUERTO	CLAVE DE PUERTO	GALARIO	DESPENSA	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACIÓN MENSUAL	PERCEPCION TOTAL MENSUAL	ZONA ECONOMICA II
COCINERA	307	8,578.00	1,715.60	2,905.00	1,577.00	14,775.60	CU MAZAPIL CU MERIDA CU MICHEL HIDALGO CU MONTERREY CU MORELIA CU NAUCALPAN CU NETZAHUALCOYOTL CU OASACA CU JALAPA DE DIAZ CU PACHUCA CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU TERCER CU TESCOCO CU TLAMAPANTLA CU TLALPAMPERICO CU TLALPAMVADUCTO CU TLAHUEPAQUE CU TLATECALA CU TOLUCA CU TULA CU TULANGICO CU YEMETIANO CARRANZA CU VILLA VICTORIA CU XALAPA CU XICHMILCO CU ZACATECAS CU ZAMORA CU ZAPOPAN KEMA MORENO CU ZAPOPAN NORTE COORDINACION REG. A,B,C,D,E U.H. CUIUCAN U.H. ECATEPEC U.H. IZTAPALAPA U.H. JEREZ U.H. INEYO LEON U.H. ZAPOPAN U.H. ZAPOTLAN EL GRANDE U.H. NAUCALPAN
AUXILIAR DE ENFERMERIA GENERAL	314	9,461.00	1,892.20	5,038.00	2,849.00	19,240.20	OFICINAS CENTRALES CU ALVARO OBREGON CENTRO CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU APODACA CU AZCAPOTZALCO CU BENTO JUAREZ CU ATIZAPAN CU CELAYA CU CENTRO DE OMA DEL CU GUADALUPE CU CHALCO CU CHIRIHUAHUA CU COLIMA CU COYOACAN CU CUAJMALPA CU CUAHUITEMOC ORIENTE CU CUAHUITEMOC PONIENTE CU CUERNAVACA CU CULIACAN CU CULIACAN ORIENTE CU DURANGO CU ECATEPEC CU FRESNILLO PINACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU GUANAJUATO CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU HERMOSILLO CU HUATULCO CU IZTAPALAPA PONIENTE CU IZTAPALAPA ORIENTE CU LA PIEDAD CU LAGUNA COMAHUILA CU LAGUNA DURANGO CU LEON CU LOS MOCHIS CU LOS MOCHIS CENTRO CU MAGDALENA CONTRERAS
ENFERMERIA GENERAL	321	10,935.00	2,187.00	6,450.00	4,339.00	23,911.00	
PROFESIONAL EN ENFERMERIA	323	14,624.00	2,924.80	7,652.00	4,183.00	29,413.80	
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	328	10,483.00	2,096.60	5,215.00	2,859.00	20,654.60	
U.C. EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	10,713.00	2,142.60	6,405.00	3,686.00	22,947.60	
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	342	10,483.00	2,096.60	5,215.00	3,759.00	21,554.60	
U.C. EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	10,713.00	2,142.60	6,405.00	4,736.00	23,997.60	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	13,813.00	2,762.60	6,405.00	5,036.00	28,017.60	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	13,813.00	2,762.60	6,405.00	3,856.00	26,837.60	
PSICOLOGO	358	16,171.00	3,234.20	8,954.00	1,823.00	30,192.20	
PSICOLOGO ESPECIALIZADO	363	16,171.00	3,234.20	10,154.00	2,023.00	31,592.20	
PSICOLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	16,171.00	3,234.20	10,164.00	3,343.00	32,912.20	
MEDICO GENERAL	370	17,016.00	3,403.20	9,827.00	6,344.00	35,790.20	
MEDICO GENERAL "A"	371	17,016.00	3,403.20	9,877.00	7,144.00	37,440.20	
MEDICO ESPECIALISTA	377	19,743.00	3,948.60	9,225.00	10,921.00	43,837.60	

VO. BO.
LIC. IVAN RUBEN BETIZ MARQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JUNTA GENERAL DE ARBITRAJOS

REVISO
LIC. MIGUEL ANGEL CHAVEZ CHAVEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Autorizo
DRA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CACERES
DIRECTORA GENERAL

[Handwritten signature]



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MEDICO PARAMEDICO
1° DE MAYO DE 2021

PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACION MENSUAL	PERCEPCION TOTAL MENSUAL	ZONA ECONOMICA III
CO-COERA	307	8,851.00	1,770.20	3,891.00	1,377.00	16,019.20	CJ ACAPULCO
AUXILIAR DE ENFERMERIA GENERAL	314	10,569.00	2,117.80	5,783.00	4,538.00	23,047.80	CJ CANCUN CJ CHETUMAL
ENFERMERA GENERAL	321	12,829.00	2,411.80	7,562.00	4,800.00	26,612.80	CJ CHILPANCIINGO CJ CIUDAD DEL CARMEN CJ CIUDAD VICTORIA
PROFESIONAL EN ENFERMERIA	323	16,170.00	3,234.00	8,485.00	5,921.00	33,810.00	CJ COZUMEL CJ CIUDAD JUAREZ NORTE
TEC EN TRABAJO SOCIAL "B"	328	11,092.00	2,218.40	5,932.00	3,378.00	22,741.40	CJ ESCUNAPPA CJ XTAPA-ZHUATANEJO
LC EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	11,788.00	2,357.60	5,873.00	4,382.00	25,100.60	CJ LA PAZ CJ LOS CABOS
TEC EN TRABAJO SOCIAL "A"	342	11,092.00	2,218.40	8,032.00	4,349.00	23,711.40	CJ MANZANILLO CJ MAZATLAN
LC EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	12,188.00	2,437.60	5,873.00	5,012.00	28,310.60	CJ MEXICALI CJ NOGALES
PROF EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	15,218.00	3,037.80	5,873.00	5,612.00	34,610.60	CJ PLAYA DEL CARMEN CJ PIEDRAS NEGRAS
PROF EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	15,218.00	3,037.80	5,873.00	4,332.00	29,350.60	CJ PUERTO VALLARTA CJ RAMOS ARIZPE
PSICOLOGO	358	17,880.00	3,596.00	9,871.00	2,384.00	31,631.00	CJ REYNOSA CJ SALTILLO
PSICOLOGO ESPECIALIZADO	363	17,980.00	3,596.00	11,021.00	2,894.00	35,161.00	CJ TAMPICO CJ TAPACHULA
PSICOLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	17,880.00	3,596.00	11,021.00	3,804.00	36,501.00	CJ TECAMAN CJ TIJUANA-SOLIER
MEDICO GENERAL	370	18,874.00	3,744.80	9,936.00	7,468.00	40,390.80	CJ TIJUANA - GUAYCOURA CJ TORREON
MEDICO GENERAL "A"	371	18,874.00	3,744.80	10,636.00	8,888.00	42,090.80	CJ TORREON ORIENTE CJ TUXTLA GUTIERREZ
MEDICO ESPECIALISTA	377	21,845.00	4,369.00	9,136.00	12,178.00	47,531.00	CJ VILLAHERRIOSA CJ YUCATAN
QUIMICO "C"	380	17,318.00	3,467.60	9,844.00	5,161.00	34,110.60	U.T.A PERSONAS CON PROBLEMAS DE HERONIA, CIUDAD JUAREZ UNIDADES DE TRATAMIENTO PARA USUARIOS DE HEROINA TLUJANA
AUXILIAR DE QUIMICO	381	9,388.00	1,877.80	5,244.00	1,311.00	18,060.80	U.H. CIUDAD JUAREZ U.H. XEBALANQUE U.H. PUNTA DAMANTE U.H. TLUJANA



VO. BO.
 LIC. VIAN RUBEN RÉTZ MÁRQUEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL CAÑEVO CHÁVEZ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

AUTORIZO
 DRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES
 DIRECTORA GENERAL